



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 01-2025-A-MDP

Pichari, 20 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N°03-2025-MDP-LC, Informe N° 07-2025-MDP/GM/CRR-G de fecha 06 de febrero de 2025, de Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 82-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 05 de febrero de 2025, Informe N° 79-2025-MDP-OGPP/YLGP-J de fecha 05 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Inc. 1) del artículo 20° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley de la materia; ello en concordancia con lo prescrito en el artículo 53° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala textualmente lo siguiente: **“Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.** Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo para el Presupuesto Participativo, basado en resultados, el cual señala que antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, asimismo, el acápite 2.6) del capítulo I, de dicho Instructivo - Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, indica que corresponde a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces** - entre otras cosas- lo siguiente: ***“Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo”;***

Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Y tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo optimizar el uso de los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

Que, con el Informe N° 079-2025-MDP-OGPP/YLGR-D, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita se formalice con Decreto de Alcaldía la aprobación del cronograma de actividades y la conformación del equipo técnico Municipal para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo del año fiscal 2026;

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 05 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la solicitud de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

ESTANDO, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo 2026 en el Distrito de Pichari, conforme al siguiente detalle:

FASES	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA	RESPONSABLE
1° Preparación	a. Aprobación del Reglamento del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados en el distrito de Pichari	06 al 20 de febrero	Concejo Municipal
	b. Aprobación del Decreto de alcaldía convocando el proceso del Presupuesto Participativo 2026	20 febrero	Alcaldía
	c. Difusión, sensibilización y convocatoria del Presupuesto Participativo 2026.	24.02 al 05.04.2025	OGACGD
	d. Inscripción de los Agentes Participantes.	24.02 al 05.04.2025	OGACGD
2° concertación	a. Reunión de coordinación con el consejo de Coordinación Local – CCLD.	21 de marzo 2025	Alcaldía / ETM
	b. Talleres descentralizados		
	1. Catarata	24.03.2025 inicia 9:00 a.m.	Equipo Técnico Municipal
	2. Omayá	24.03.2025 inicia 3:00 p.m.	
	3. Pichari Colonos	25.03.2025 inicia 9:00 a.m.	
	4. Ccatunrumi	25.03.2025 Inicia 3:00 p.m.	
	5. Otari San Martín	26.03.2025 inicia 9:00 a.m.	
	6. Puerto Mayo	26.03.2025 inicia 3:00 p.m.	
	7. Quisto Central	27.03.2025 inicia 9:00 a.m.	
	8. San Cristóbal	27.03.2025 inicia 3:00 p.m.	
	9. Natividad	28.03.2025 inicia 9:00 a.m.	
	10. Tambo del Ene	29.03.2025 inicia 10:00 a.m.	
	11. Nuevo Progreso	29.03.2025 inicia 3:00 p.m.	
12. Pichari Capital	05.04.2025 inicia 9:00 a.m.		
3° Evaluación Técnica de Proyectos	Reunión del Equipo Técnico para Evaluación Técnica de los proyectos propuestos a nivel de Centros Poblados	09.04.2025	





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



4° Formalización	Taller de priorización de proyectos y formalización de acuerdos	12.04.2025 inicia 9:00 a.m.	Equipo Técnico Municipal
	Elaboración de informe final del Presupuesto Participativo.	23.04.2025	OGPP
	Registro de Resultados en el Portal del MEF	23.04.2025	OGPP
	Sustentación del informe final del Equipo Técnico ante el Concejo Municipal	25.04.2025	OGPP

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado de la conducción del proceso de Presupuesto Participativo 2026, de conformidad con el artículo 16° del Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 003-2025-MDP/LC, quedando conformado de la siguiente manera:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

- ✓ Gerente Municipal : presidente
- ✓ Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto : secretario técnico
- ✓ Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones : miembro
- ✓ Jefe de la Oficina General de Administración : miembro
- ✓ Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura : miembro
- ✓ Gerente de Desarrollo Social : miembro
- ✓ Gerente de Servicios Municipales : miembro
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico y administración Tributaria : miembro
- ✓ Gerente de Comunidades Asháninkas y del Ambiente : miembro
- ✓ Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos : miembro
- ✓ Jefe de la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documental: miembro

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los integrantes del Equipo Técnico desarrollarán sus actividades y/o funciones inherentes al cargo, realizándolo con eficiencia y eficacia en el marco de la normativa correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y arias involucradas, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

